



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año del Bicentenario*

Resolución n° 46340.

Expte. 2684/2009

Buenos Aires, 8 de abril de 2010.-

Visto y Considerando:

I.- Que con motivo de la vigencia de la ley 25.852, que incorporó los artículos 250 bis y ter al libro II, título III, capítulo IV -Testigos- del Código Procesal Penal de la Nación, funciona en el ámbito del Cuerpo Médico Forense un servicio de psicología, compuesto por una reducida dotación de profesionales de la especialidad, que fueron designados con la misión de intervenir en el cumplimiento de esos preceptos.

II.- Que es propósito del Tribunal examinar una nueva organización del citado equipo, lo que trae aparejado la conveniencia de remover desde ya las causas que, en los hechos, inciden en que no pueda cumplir las funciones atribuidas con eficacia.

III.- Que en ese sentido, corresponde indicar que la situación precedentemente señalada se ha agudizado con motivo del dictado de las resoluciones nos. 8/09 y 59/09 de la Procuración General de la Nación.

Por la primera de ellas, se anunció la creación de una cámara Gesell del Ministerio Público Fiscal y, entre otras medidas, se ordenó la filmación de las declaraciones testificales que se lleven a cabo en el marco del art. 250 bis del C.P.P.N., sin coordinación alguna con autoridades de este Poder Judicial; mientras que por la resolución 59/09 se instruyó a los Sres. Fiscales con competencia penal de todo el país que "en todos los procesos que involucren como víctimas o testigos a menores de 18 años se proceda del modo regulado en el artículo 250 bis" del C.P.P.N.

IV.- Que con particular referencia a esta última disposición, y más allá de los fines de protección que persigue, cabe señalar que es la que representa la mayor

problemática funcional pues al extender el ámbito de aplicación del art. 250 bis a supuestos no previstos por la ley procesal, ha originado -como consecuencia de ello- un incremento tal en las tareas del equipo de psicólogas que le imposibilita dar respuesta a todos los requerimientos que se le formulan.

V.- Que en cuanto a la resolución P.G.N. n° 8/09, y por tener en cuenta que el gabinete de psicólogas que nos ocupa atiende primordialmente a los requerimientos de los Sres./as. Jueces/zas, corresponde que los/as Sres./as Fiscales centralicen sus pedidos en el servicio de psicología del Cuerpo Médico Forense, en todos los casos previstos en el art. 250 bis y en los que la instrucción se les haya delegado.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Solicitar del Sr. Procurador General de la Nación que, en lo sucesivo, antes de tomar una decisión que pueda afectar el funcionamiento de una dependencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tenga a bien hacer la consulta pertinente al Tribunal.

2°) Exhortarle a revisar el contenido de la Resolución n° 59/09 del órgano que preside, y evaluar que sea dejada sin efecto.

3°) Requerirle, asimismo, que instruya a los/as Sres/as Fiscales para que todos los pedidos de intervención del servicio de psicología, creado para dar cumplimiento con la ley 25.852, sean dirigidos a ese servicio del Cuerpo Médico Forense.

Regístrese y hágase saber.

RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ELENA I. BIGNON DE MOLINSKI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

CARLOS S. FAYI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

JUAN CARLOS MAQUEDA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

CARMEN M. ARDIZZI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

ENRIQUE S. PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION